

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones.

E. S. D.



No. 13-043301- -00005-0000

Fecha 2015-09-23 14:16:42 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra 2 PATENTES Lve 1 REGDEPOSITO
Act 329 CTOINFORMACION Folios 2

Expediente: **13-043301**
Título: **SISTEMA MODULAR FLEXIBLE MULTI TALLA
PARA CASCO DE PROTECCIÓN BALÍSTICA**
Solicitante: **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL**
Actuación: **COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN**

Respetados Señores,

DIEGO MUÑOZ MARROQUIN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado de **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL**, respetuosamente y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, presento el siguiente complemento de información, relacionado a la solicitud de patente en cuestión, en los siguientes términos:

HECHOS

1. El 07 de abril de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio notifica requerimiento de fondo de acuerdo al artículo 45 de la decisión 486, fundamentado en la supuesta falta de nivel inventivo y novedad de la solicitud del expediente referenciado.
2. El 07 de julio de 2015, INDUMIL presenta ante el Despacho respuesta al requerimiento a favor de la novedad y nivel inventivo de la invención del expediente en referencia; presentando adicionalmente modificaciones al capítulo reivindicatorio del mismo.
3. El 08 de septiembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio cita a una reunión en su Despacho, en la cual solicita se modifique el capítulo reivindicatorio, refiriendo la supuesta "generalidad" de las reivindicaciones anteriormente presentadas.



4. Teniendo en cuenta la falta de fundamento de la solicitud realizada por el Despacho y los argumentos propuestos por nuestro representado, se determina NO modificar el capítulo reivindicatorio, en tanto que dicho capítulo reivindicatorio no puede ser considerado como "general", como intenta argumentar el Despacho, sin que la evidencia citada por el mismo resulte suficiente para dicha aseveración.

PETICIONES

1. Que se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud presentada, teniendo en cuenta que no existen argumentos válidos que afecten la novedad o nivel inventivo de la solicitud, en tanto el capítulo reivindicatorio presentado, resulta suficiente para justificar el otorgamiento de dicho privilegio.

2. Que alternativamente, y en caso de encontrar alguna objeción fundamentada a la concesión de la solicitud, se le dé continuidad al trámite emitiendo un segundo requerimiento de fondo en donde se citen los documentos apropiados -en caso de haberlos- que pudieran desvirtuar la novedad y el nivel inventivo de la invención; y se le indique a mi representado los ajustes necesarios que hicieren falta realizar para obtener el privilegio de patente de invención, de acuerdo a la evidente claridad, novedad y nivel inventivo de la materia reivindicada de su solicitud.

NOTIFICACIONES

El Solicitante y el suscrito, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 5 # 66-17 de Bogotá D. C.

Cordialmente,

muñoz^oabogados

DIEGO MUÑOZ MARROQUIN.

C. C. 7.688.292 de Neiva.

T.P. 134.000 del C.S. de la J

